



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "CONGRESOS Y EVENTOS CULTURALES", S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 1,558 mil quinientos cincuenta y ocho de fecha 28 veintiocho de febrero de 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, Notario Público número 117 ciento diecisiete de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil Electrónico No. 30133*1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEC0602282P8, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Nelson 525 Piso 1, de la colonia Terranova, de Guadalajara, Jalisco. CP 44689.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL TREN", (en lo sucesivo El Periódico).

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicación de 84 centímetros de un desplegado en el periódico "EL TREN" (1/2 plana horizontal (14X25)) en 3 tintas, en la publicación del día 14 de junio de 2013.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 14,375.00 (catorce mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 2 de julio de 2013 por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material impreso será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada insertada en el periódico "EL TREN", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.



SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.-La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de junio de 2013.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

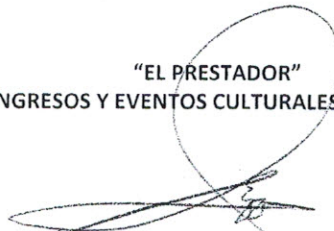
DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 12 del mes de junio de 2013.

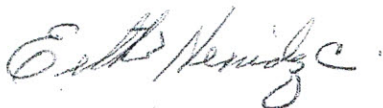
"EL CLIENTE"
"MOVIMIENTO CIUDADANO"


SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

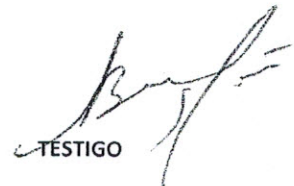
"EL PRESTADOR"
"CONGRESOS Y EVENTOS CULTURALES", S.A. DE C.V.


ENRIQUE OCHOA OCHOA

TESTIGO



TESTIGO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO EMPRESARIAL OFERTAS S DE RL DE CV.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS MOSQUEDA GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 13,664 (trece mil seiscientos sesenta y cuatro) de fecha 16 de abril de 2010, ante la fe del Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 32 de Zapopan, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 54138 * 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GEO100427UK6, y su domicilio fiscal es el ubicado en López Mateos sur 5114, La Calma C.P. 45070, Zapopan, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL GRATUITO", (en lo sucesivo El Periódico).

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicación impresa de media plana publicada en el periódico "EL GRATUITO" el día 14 de junio de 2013.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$20,689.65 (veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 5 de julio de 2013, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL GRATUITO", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de junio de 2013.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

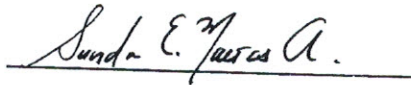
DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 del mes de junio de 2013.

"EL CLIENTE"

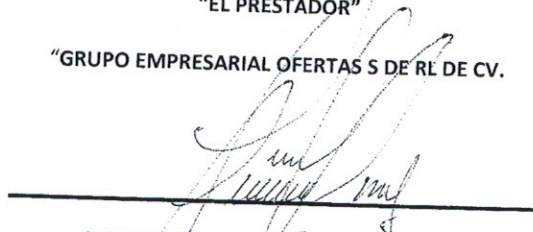
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"GRUPO EMPRESARIAL OFERTAS S DE RL DE CV."



JUAN CARLOS MOSQUEDA GUTIERREZ

TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "INDATCOM, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 6,906 (seis mil novecientos seis) de fecha 25 de Enero de 2012, ante la fe del Licenciado Guillermo González Granada, Notario Público número 22 veintidós de la Plaza del Estado de Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 111021141031 emitido el 1 de febrero de 2012.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es IND1201259H8, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle 6 de Diciembre 2025 Jardines del Country, Guadalajara, Jalisco. CP 44210.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de operación de sitios web.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo los servicios de operación y monitoreo de sitio web y de redes sociales.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar mensualmente a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 104,500.00 (ciento cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA"). "EL PRESTADOR" se obliga a entregar las facturas correspondientes y un reporte mensual de las actividades realizadas durante el periodo.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

[HTTP://INDATCOM.NET](http://INDATCOM.NET)

Calle 6 de Diciembre #2025, Col. Mezquitan Country,
C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco, México
Tel: (01 33) 3824 3040/3042
Mail: contacto@indatcom.net



Sandra E. Macias A.

QUINTA.-La vigencia del presente contrato será por el periodo de enero a junio de 2013.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

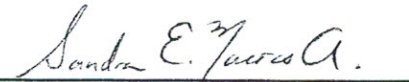
NOVENA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA.- Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 8 de mayo de 2013.

"EL CLIENTE"

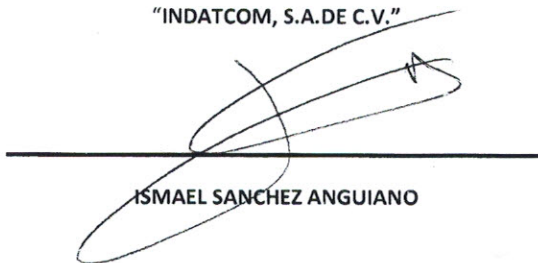
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"INDATCOM, S.A.DE C.V."



ISMAEL SANCHEZ ANGUIANO

[HTTP://INDATCOM.NET](http://indatcom.net)



Calle 6 de Diciembre #2025, Col. Mezquitan Country,
C.P. 44260, Guadalajara, Jalisco, México
Tel: (01 33) 3824 3040/3042
Mail: contacto@indatcom.net

Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL INFORMADOR", (en lo sucesivo El Periódico).

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicación impresa de condolencia en un cuarto de plana blanco y negro (27 cms x 4 columnas) en el periódico "El Informador" el día 20 de Mayo de 2013.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$11,340.00 (once mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 29 de Mayo de 2013, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL INFORMADOR",

Sandra E. Macias A.

Enrique Ochoa Ochoa

Vive
EL INFORMADOR
DIARIO INDEPENDIENTE

obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 20 de Mayo de 2013.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

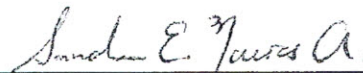
DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a del 17 mes de Mayo de 2013.

"EL CLIENTE"
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS-AVILA

"EL PRESTADOR"
"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."



ENRIQUE OCHOA OCHOA

TESTIGO

TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "EU ZEN CONSULTORES S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en la Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 3,798 (TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO) de fecha 21 de Abril de 2010, ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número 90 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 2965.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es EZC100423D14, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle José Guadalupe Zuno 1750 B en la Colonia Americana, de Guadalajara, Jalisco. CP 44160.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra el diseño e implementación de estrategias de publicidad.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste le preste servicios de asesoría, diseño y elaboración de Estrategias de Comunicación durante los meses de marzo, abril y mayo de 2013.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, pagaderos en el mes de agosto de 2013, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivos testigos.

CUARTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este

Sandra E. Macias A.



Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

QUINTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato será del 1ero de marzo de 2013 al 31 de mayo de 2013.

SEPTIMA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

OCTAVA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

NOVENA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

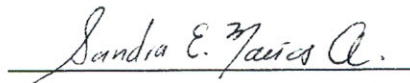
DECIMA.- El presente Contrato se registrará por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 1 de junio de 2013.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"EU ZEN CONSULTORES S.C."



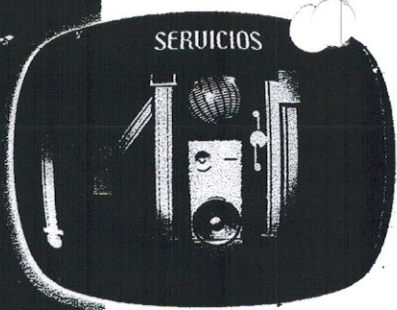
TESTIGO



JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGUAYO



TESTIGO



[REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MOVIMIENTO

CIUDADANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y POR LA OTRA A [REDACTED] Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A) Declara EL PRESTADOR:

1.- Haber nacido el día [REDACTED] de nacionalidad mexicana, estado civil [REDACTED] con domicilio ubicado [REDACTED] y estar dedicado al desarrollo de actividades profesionales. (Servicio de [REDACTED] de equipo de audio, iluminación, video, escenario, plantas de luz y mobiliario).

[REDACTED] es una persona física establecida que cuenta con elementos propios y suficientes y capacidad profesional necesaria para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios profesionales que se le encomienden, por lo que está en condiciones de obligarse en este acto para prestar sus servicios a EL PRESTATARIO con el carácter de renta de audio, mobiliario, planta de luz y mobiliario para evento de Movimiento Ciudadano.

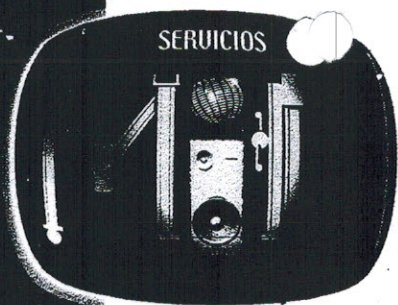
[REDACTED] hace del conocimiento de EL PRESTATARIO que, para el pago de la prestación de los servicios profesionales que por el presente instrumento se le encomienden, opta por el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo que comunica a EL PRESTATARIO para todos los efectos legales a que haya lugar. B) Declara EL PRESTATARIO:

[REDACTED] es un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.

[REDACTED] tiene su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. [REDACTED] Benito Juárez.

[REDACTED] desea utilizar los servicios de EL PRESTADOR, para renta de audio, iluminación, mobiliario y video para evento el día 15 de Junio de 2013 en la Plaza de la República, en [REDACTED] Jalajara,

[REDACTED]



[Redacted]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - En virtud del presente contrato EL PRESTADOR se obliga a prestar a EL PRESTATARIO, los siguientes servicios profesionales independientes: renta de audio, escenario, planta de luz y mobiliario para evento de Movimiento Ciudadano el día 15 de Junio de 2013. Los trabajos resultantes de la prestación de servicios profesionales independientes antes referidos serán entregados por EL PRESTADOR de acuerdo al plan de actividades y entregas que para tal efecto acuerdan las partes.

SEGUNDA. - Como resultado de la manifestación contenida en la declaración 3 de este instrumento, EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$30,000 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA por el servicio prestado de renta de audio, escenario, planta de luz y mobiliario, que será cubierto en una sola exhibición AL PRESTADOR.

TERCERA. - Se estipula que la vigencia del presente contrato será por el día 15 de Junio de 2013, plazo que podrá prorrogarse, previo acuerdo entre las partes.

CUARTA. - Las partes de común acuerdo convendrán los elementos necesarios que para el cumplimiento de las obligaciones materia de este instrumento deban efectuarse.

QUINTA. - Ambas partes contratantes declaran que respecto a las obligaciones y derechos mutuamente les corresponde en sus respectivas calidades de persona física y Partido Político y que no hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá agregar en un anexo presente previo convenio entre las partes.

que fue por ambas partes este documento ante los testigos que también firman e instrumentos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por escrito en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 11 de Junio de 2013.

Sandra E. Macias A.
SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESTATARIO

TADOR

TESTIGO

TESTIGO

CARTA COMPROMISO-CONVENIO

LA PRESENTE CARTA COMPROMISO-CONVENIO LA CELEBRAN COMO ACTO DE BUENA FE, POR UNA PARTE [REDACTED] COMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", Y POR OTRA: MOVIMIENTO CIUDADANO EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR SANDRA ELIZABETH MACÍAS AVILA / [REDACTED] COMO "EL CLIENTE".

DECLARACIONES:

DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

SER UNA PERSONA FÍSICA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER SU DOMICILIO EN: [REDACTED] QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARA "EL CLIENTE":

SER UN PARTIDO POLÍTICO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER SU DOMICILIO FISCAL: LOUISIANA #113, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F. C.P. 03810

QUE SE ENCUENTRA FACUTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

COMPROMISOS:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

▲ REALIZARÁ LA O LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:
DESCRIPCIÓN: "CONCIERTO DE MEXITANO SOUNDSYSTEM" EN INAUGURACIÓN DE CASA DE MOVIMIENTO CIUDADANO

DIA(S): MIERCOLES 12 DE JUNIO DE 2012
LUGAR: AV. LA PAZ 1901, COLONIA AMERICANA
HORA SHOW: 8:00 PM
HORA LLAMADO: 7:00 PM

- ▲ ESTARÁ EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR CITADO Y A LA HORA INDICADA CON TODO SU VESTUARIO Y EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN.
- ▲ PROVEERÁ DEL EQUIPO TÉCNICO NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LA PRESENTACION DEL EL CUAL SE RESUME A CONTINUACIÓN:
- ▲ COBRARÁ POR CONCEPTO DE COSTO OPERATIVO MÍNIMO LA CANTIDAD DE: \$4000 + IVA \$ 4640 CUATRO MIL SEICIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.
- ▲ ENTREGARÁ AL CLIENTE LOS DISEÑOS Y LOGOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PUBLICIDAD.

"EL CLIENTE"

- ▲ REALIZARÁ LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO, POR LO QUE LE INDICARÁ EN TIEMPO Y FORMA AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LA RUTA ADECUADA PARA ACCEDER AL LUGAR DEL EVENTO Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA REALIZACION DE LA PRESENTACION DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

CAMERINO-BODEGA: UN ESPACIO PARA DEJAR ESTUCHES
CATERING: AGUA, CAFÉ, GALLETAS Y BOTANA / Ó CENA

REQUERIMIENTOS TECNICOS DESCRITO A DETALLE EN RIDER TÉCNICO, SOLAMENTE "ANEXO 1"

- ▲ PAGARÁ EL TOTAL EL VIERNES 14 DE JUNIO DE 2013 CONTRA ENTREGA DE FACTURA.
- ▲ CORRERA POR CUENTA DEL CLIENTE LA IMPRESIÓN Y EL VOLANTEO DE PUBLICIDAD DADO EL CASO.

EL CLIENTE Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS ACUERDAN QUE LA CAMPAÑA DE PROMOCION POR INTERNET LA REALIZARÁN EN CONJUNTO A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES.

ESTANDO DE ACUERDO CON LO EXPUESTO FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS DOS PARTES
EL DIA 8 DEL MES DE JUNIO DE 2013 .

[REDACTED SIGNATURE]

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[REDACTED SIGNATURE]

SANDRA ELIZABETH MACÍAS AVILA

MOVIMIENTO CIUDADANO
POR EL CLIENTE

Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACÍAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- Es un Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL INFORMADOR", (en lo sucesivo El Periódico).

CLAUSULAS

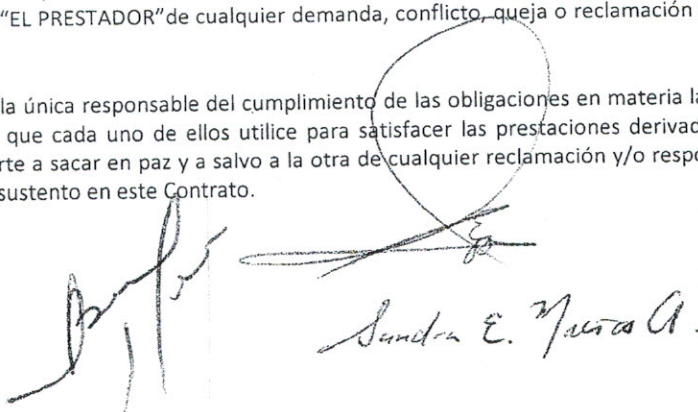
PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo la publicación impresa "Hoy es el día" en media plana a color (27 cms x 8 columnas) en el periódico "El Informador" el día 15 de junio de 2013.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$26,523.00 (veintiséis mil quinientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 3 de julio de 2013, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL INFORMADOR", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincar en su contra con sustento en este Contrato.



Enrique Ochoa Ochoa
Sandra E. Macías A.

Vive
EL INFORMADOR
DIARIO INDEPENDIENTE

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 15 de junio de 2013.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

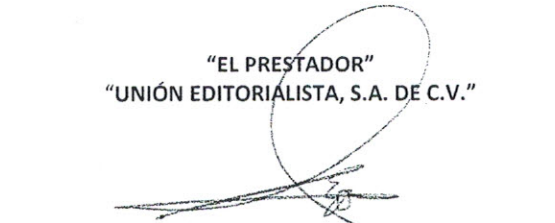
Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 del mes de junio de 2013.

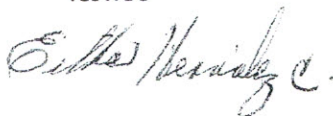
"EL CLIENTE"
"MOVIMIENTO CIUDADANO"


SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"
"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."


ENRIQUE OCHOA OCHOA

TESTIGO



TESTIGO



Vive EL INFORMADOR

DIARIO INDEPENDIENTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE OCHOA OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 11,060 (once mil sesenta) de fecha 11 de noviembre de 2003, ante la fe del Licenciado Salvador García Rodríguez, Notario Público número 32 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil 20703 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UED031111B80, y su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Independencia 300 en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco CP 44100.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la edición y distribución de El Periódico denominado "EL INFORMADOR", (en lo sucesivo El Periódico).

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que este lleve a cabo una publicación impresa en media plana a color (27 cms x 8 columnas) en el periódico "El Informador" el día 14 de junio de 2013.

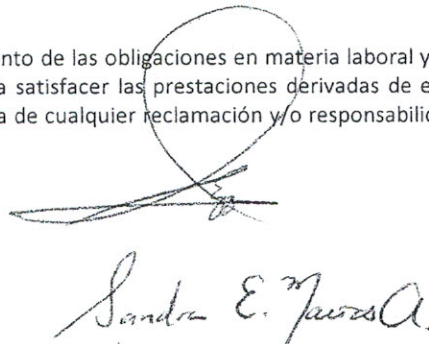
SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$35,364.00 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, a más tardar el día 3 de julio de 2013, por los servicios descritos en la clausula primera del presente contrato.

TERCERA.- El material digital será proporcionado por EL CLIENTE a EL PRESTADOR, acompañado de sus respectivas pruebas de color, obtenidas de los archivos digitales que serán entregados a EL PRESTADOR.

CUARTA.- EL CLIENTE será el único responsable del contenido de la publicidad contratada, como lo son las notas editoriales, opiniones, columnas, imágenes, comentarios y otros que sean insertados en el periódico "EL INFORMADOR", obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL PRESTADOR" de cualquier demanda, conflicto, queja o reclamación que pueda entablar un tercero.

QUINTA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

Unión Editorialista, S.A. de C.V.
Independencia 300, Apartado Postal 3 Bis.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco México.
Conmutador (01-33) 3678 7700 / 3614 6340
Publicidad (01-33) 3614 5730
diario@informador.com.mx
www.informador.com.mx



Vive
EL INFORMADOR
DIARIO INDEPENDIENTE

SEXTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 14 de junio de 2013.

OCTAVA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. A los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

NOVENA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

DECIMA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

DECIMA PRIMERA.- El presente Contrato se registrá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 13 del mes de junio de 2013.

"EL CLIENTE"
"MOVIMIENTO CIUDADANO"


SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"



"UNIÓN EDITORIALISTA, S.A. DE C.V."
REPRESENTADA POR
ENRIQUE OCHOA OCHOA

TESTIGO



TESTIGO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S DE RL DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez en México, D.F., CP 03810.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 38,871 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 2 de Agosto de 2011, ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 67623 * 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GSG1109039P6, y su domicilio fiscal es el ubicado en la Avenida Mariano 2963 A, Col. Arboledas, Zapopan, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la impresión de textos en sistema offset.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la impresión de 10,000 formatos "Visita Puerta a Puerta" en tamaño carta a tres tintas, y la impresión de 3,000 formatos "Reporte de Actividades en sección o círculo seccional" en tamaño carta a tres tintas.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 7,670.00 (siete mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, pagaderos a más tardar el día 19 de Agosto de 2013, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 19 de Agosto de 2013.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

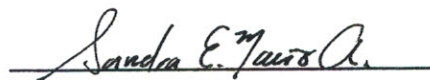
NOVENA.- El presente Contrato se regirá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 25 de Julio de 2013.

"EL CLIENTE"

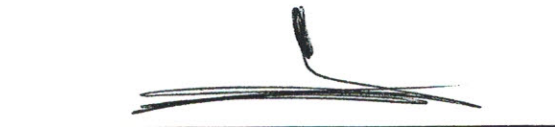
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S DE RL DE CV"



KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S DE RL DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, México, D.F., CP 03810. Delegación Benito Juárez.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 38,871 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 2 de Agosto de 2011, ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 67623 * 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GSG1109039P6, y su domicilio fiscal es el ubicado en la Avenida Mariano 2963 A, Col. Arboledas, Zapopan, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la impresión de textos en sistema offset.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la impresión de 8,421 cuadernillos para campaña de Derechos y Valores de los niños.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 15,999.90 (quince mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, pagaderos a más tardar el día 30 de Junio de 2013, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.-La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 30 de Junio de 2013, fecha de entrega del material impreso solicitado.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.-Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

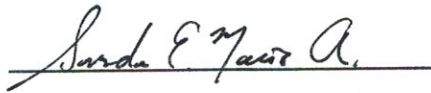
NOVENA.- El presente Contrato se registrá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 27 de Junio de 2013.

"EL CLIENTE"

"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S DE RL DE CV"



KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ



TESTIGO



TESTIGO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MOVIMIENTO CIUDADANO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S DE RL DE CV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE" por conducto de su Representante Legal:

- a) Ser una Partido Político Nacional, constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Tener su domicilio fiscal en Calle Louisiana #113 Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez en México, D.F., CP 03810.

II.- Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Representante Legal que:

- a) Es una Sociedad Mercantil, constituida mediante Escritura Pública número 38,871 (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 2 de Agosto de 2011, ante la fe del Licenciado Manuel Bailón Cabrera, Notario Público número 35 de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Ciudad con el Folio Mercantil electrónico número 67623 * 1.
- b) Que cuenta con Poderes y Facultades suficientes para obligarse en el presente, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es GSG1109039P6, y su domicilio fiscal es el ubicado en la Avenida Mariano 2963 A, Col. Arboledas, Zapopan, Jalisco.
- d) Que entre sus objetivos se encuentra la impresión de textos en sistema offset.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los Servicios Publicitarios de "EL PRESTADOR" para que éste lleve a cabo la impresión de 5,000. HOJAS MEMBRETADAS EN PAPEL BOND DE 90 GRS. TAMAÑO CARTA EN SISTEMA OFFSET A 3 TINTAS Y 2,500. IMPRESIONES DE HOJA MEMBRETADA EN OFFSET EN PAPEL BOND DE 90GRS. TAMAÑO OFICIO A 3 TINTAS.

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de los Servicios, EL CLIENTE se obliga a pagar a EL PRESTADOR la cantidad de \$ 4,425.00 (cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente, pagaderos a más tardar el día 1ero de Agosto de 2013, por los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato.

TERCERA.- Cada una de las partes será la única responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social para con el personal que cada uno de ellos utilice para satisfacer las prestaciones derivadas de este Contrato, comprometiéndose cada parte a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación y/o responsabilidad que pudiese fincarse en su contra con sustento en este Contrato.

CUARTA.- Todos los impuestos que resulten de la prestación de los Servicios, serán pagados por la parte que corresponda, de conformidad con las leyes fiscales aplicables.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato comenzara a surtir sus efectos a la firma del presente y concluirá el día 1ero de Agosto de 2013.

SEXTA.- Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas a los domicilios que las Partes señalan el capítulo de declaraciones.

SEPTIMA.- Las Partes reconocen y convienen que no podrán ceder ni total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y por escrito de ambas partes.

OCTAVA.- Las Partes están de acuerdo en que cualquier modificación al presente Contrato se realicen por escrito y con la firma de los representantes legales respectivos de las Partes.

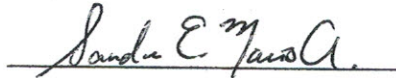
NOVENA.- El presente Contrato se registrá por las disposiciones aplicables de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación o incumplimiento, y en caso de ejecución de éste contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, renunciando expresamente las partes a cualquier fuero que por cualquier razón pueda corresponderles, ahora o en el futuro, incluyendo el eventual emplazamiento.

Guadalajara, Jalisco a 25 de Julio de 2013.

"EL CLIENTE"

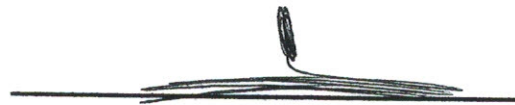
"MOVIMIENTO CIUDADANO"



SANDRA ELIZABETH MACIAS AVILA

"EL PRESTADOR"

"GREGGA SOLUCIONES GRAFICAS S DE RL DE CV"



KARLA ELIZABETH PEREZ LOPEZ



TESTIGO



TESTIGO